ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002595-23 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER y INDUTEL SAS BIC

Entre los suscritos: **JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13510055 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Director de investigaciones y extensión de las UTS, según Resolución No. 02-113 del 5 de febrero de 2018, Delegado para la contratación para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad y la oficina a su cargo para satisfacer las necesidades que surjan dentro del desarrollo de los objetivo de la Dirección de Investigaciones y Extensión, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-029 de 19 de enero de 2023 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UTS** por una parte, y por la otra, **GUSTAVO DIAZ LATORRE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.229.958 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de **INDUTEL SAS BIC,** NIT: identificada con 804.014.065-6, con domicilio en la Calle 87 No. 24-42 Barrio Diamante II P 2 en Bucaramanga., en su calidad de representante legal principal tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, emitido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que las Unidades Tecnológicas de Santander es una Institución de Educación Superior constituida como establecimiento público del Orden Departamental, de carácter tecnológico, creada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No 90 de 1963, con autonomía administrativa, financiera, patrimonio independiente. **2.** Que mediante informe de Estudios y Documentos Previos suscrito por la Dirección de Investigaciones y Extensión, se describe la necesidad que da origen a la celebración del presente contrato. **3.** Que la institución adelanto un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 inciso b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015. **4.** Que mediante Resolución 02 – 1225 del 14 de noviembre de 2023 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para contratar el SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE MAQUINARIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA TECNOLOGÍA HIBRIDA SOSTENIBLE PARA EL SECADO DEL CACAO y se estableció como presupuesto oficial estimado la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), respaldado mediante CDP 262327 de Octubre 27 de 2023 del SPGR y No. 23R00022 de fecha 27 de Octubre de 2023 de las UTS. **5.** Que se efectuó por parte del delegado de la institución para contratar, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **6.** Que mediante resolución 02-1303 del 28 de noviembre de 2023 se adjudicó a INDUTEL SAS BIC la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-003-2023. **7.** Que por medio de acto administrativo el ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a Arly Darío Rincón Quintero, en calidad de Docente de Carrera, o quien haga sus veces. **8.** Que en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en contratar la “el SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE MAQUINARIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA TECNOLOGÍA HIBRIDA SOSTENIBLE PARA EL

SECADO DEL CACAO**. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a suministrar a entera satisfacción del contratante de acuerdo lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica y su oferta, la cual forma parte integral del mismo. **SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se someterá al siguiente término y plazo: El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección será hasta el 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía, y expedición del registro presupuestal respectivo. **TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($149.998.310) **INCLUIDO IVA**. Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. EL CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes ordenanzales y legales a que haya lugar. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Durante la ejecución del contrato, se realizarán un Único pago, una vez se hallan entregado la totalidad de los bines requeridos, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. **PARÁGRAFO:** Las UTS pagará el valor del contrato en moneda pesos colombianos. **SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: POR PARTE DEL CONTRATISTA. Obligaciones generales:** EL CONTRATISTA se obliga: 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: a. Colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Institución le imparta. c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos. d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Entidad. 5. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas, y las especificaciones técnicas señaladas. 6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y plazos establecidos. 7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 8. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 9. Cumplir con las normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal que utilice en el cumplimiento del objeto contractual. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 11. Vincular al personal por su propia cuenta y riesgo, sin que las UTS adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas

(personal dirigido la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que implique con las personas naturales que subcontrate. 12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta las UTS por conducto del supervisor. 13. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato en la oportunidad establecida para el efecto. 14. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 15. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **Obligaciones específicas:** EL CONTRATISTA se obliga a: **1**. Entregar los bienes y equipos teniendo en cuenta las características técnicas establecidas por la entidad. **2**. Entregar los bienes y equipos teniendo en cuenta los diseños establecidos por la entidad. **3**. Entregar oportunamente los bienes y equipos solicitados en el lugar indicado por el contratante. **4**. Garantizar la calidad de los bienes y equipos suministrados. **5**. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto a calidad de los bienes, equipos y sus respectivos accesorios. **6**. Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la supervisión. **7**. Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento, dentro del plazo estimado y en las instalaciones de las UTS. **8**. Asumir la totalidad de los riesgos y costos que se generen durante la garantía mínima de calidad. **9**. Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. **10**. En caso de presentarse alguna inconformidad por parte del supervisor del contrato respecto a los bienes, equipos y sus accesorios, será atendida de manera inmediata por el contratista. **11**. En el evento de entregar bienes de origen extranjero, demostrar el cumplimiento de los requisitos de importación. Igualmente, demostrar el origen de los productos cuando la institución. **SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. -** El presente contrato entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARÁGRAFO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** EL CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del CONTRATISTA, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

PÓLIZA	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación por parte de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Será responsabilidad del CONTRATISTA prorrogar las garantías en caso de ser necesario**. DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar por parte del CONTRATISTA, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo. **2.** Por incumplimiento total o parcial de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato. **3.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **4.** Por la finalización del plazo fijado. **DÉCIMA TERCERA. - DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA será responsable por los servicios dejados de prestar o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos, dentro de los 5 días calendarios siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato. **DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y EL CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será en la sede principal de las Unidades Tecnológicas de Santander ubicada en la

Calle de los Estudiantes No. 9 – 82 de la ciudad de Bucaramanga. **DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se podrán hacer mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: indutelsas@gmail.com y juridica@correo.uts.edu.co igualmente mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga. EL CONTRATISTA: CL 87 No. 24 – 42 BARRIO DIAMANTE II P 2 en Bucaramanga. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1) La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica. 2) La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Proyectó aspectos jurídicos:
Freddy Mauricio Flórez Pedraza
Contratista Oficina Jurídica